

**ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA
SERVICIO DE CULTURA
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE
ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2017**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 24 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (Bop nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas y procesos culturales.
2. Posibilitar el desarrollo cultural de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones culturales.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana con el fin de que se posibiliten los valores democráticos: participación, igualdad, solidaridad, libertad, tolerancia, etc.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades culturales o socioculturales. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En esta convocatoria serán objeto de subvención todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo cultural o sociocultural del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana. Entre las acciones que se pueden realizar se encuentran las actividades siguientes:

- a) Recuperación, promoción y difusión de la cultura aragonesa.
- b) Realización de actividades y eventos culturales importantes para promover y difundir singularidades culturales.
- c) Actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, literario, plástico, musical, cinematográfico, etc...
- d) Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés y relevancia cultural.

No se podrán subvencionar aquellos gastos tales como:

- Gastos de viajes diversos, cursos de formación.
- Actividades que sean objeto de otras convocatorias de ayudas de la DPZ.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.
- Nóminas y Seguridad Social de personal. Gastos financieros, bancarios.
- Gastos gastronómicos: comidas, bebidas, etc.

- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos de inversión en bienes inventariables.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2017, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890300, cuya cantidad asciende a **311.000 Euros**.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley general de Subvenciones, la referida cantidad podrá ampliarse hasta un límite de 50.000 euros de importe adicional, procedente del sobrante de la distribución de otras convocatorias de planes de la Sección de Promoción Cultural y Deportiva, destinada a subvencionar actividades.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un proyecto cultural que será valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

<p>1. Planificación de actividades. - Por cada actividad cultural planificada de acuerdo con el proyecto presentado: 1 punto. (máximo 10 puntos)</p>	<p>Máximo 10 puntos</p>
<p>2. Inversión económica. - Por cada 500 Euros presupuestados en el proyecto: 2 puntos. (máximo 12 puntos)</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>
<p>3. Relevancia de la asociación en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 0 a 25 asociados: 1 puntos - De 26 a 50 asociados 2 puntos - De 51 a 75 asociados 3 puntos. - De 76 a 100 asociados: 4 puntos. - Más de 100 asociados 5 puntos. 	<p>Máximo 5 puntos</p>
<p>4. Trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo cultural del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre 1 y 5 años de existencia: 2 puntos - Entre 6 y 10 años de existencia: 4 puntos - Más de 10 años de existencia: 5 puntos 	<p>Máximo 5 puntos</p>

La subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación cultural. El presupuesto total consignado se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada asociación determinará la subvención correspondiente.

Por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante sólo se podrá presentar un proyecto cultural, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta en un 80% del presupuesto del programa, estableciéndose una ayuda máxima de 2.400 Euros, sobre un presupuesto máximo solicitado de 3.000 Euros.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, cuyo proyecto cultural esté referido específicamente al municipio o entidad local de la provincia de Zaragoza donde tiene su sede social, siempre que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan su sede en municipios inferiores a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.** Proyecto cultural de la asociación.

Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas. (La documentación original y compulsada que se presenta por el interesado personalmente en el Registro General de Entradas será devuelta al interesado)

- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ficha de Terceros (No será necesario para las entidades que ya la han presentado)

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio de Cultura), Plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Ciudadanía.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Ciudadanía.

- El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o el Coordinador de Planes Culturales.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área, que ejercerá de secretario, y actuará con voz pero sin voto.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto cultural desde el día 1 de enero y 15 de octubre de 2017. El plazo para justificar finalizará el 31 de octubre de 2017.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del programa que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo III.1. Se deberá aportar un archivo fotográfico en papel, o bien, optar por un archivo audiovisual de las actividades realizadas.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de octubre de 2017, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2017.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por

los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña: _____

Presidente/a de la Asociación Cultural: _____

NIF: _____

CIF ASOCIACIÓN: _____

Dirección Postal: C/ _____

Código Postal _____ Municipio _____

Teléfonos: Fijo : _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

Años de existencia de la Asociación: _____ Número total de asociados: _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para la Asociaciones y Entidades Culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto cultural presentado

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2017.
(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- Anexo II: Proyecto Cultural
- Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante. (No será necesario para las entidades que lo presentaron en la convocatoria de 2016)
- Fotocopia compulsada de sus Estatutos. (No será necesario para las entidades que lo presentaron en la convocatoria de 2016)
- Fotocopia compulsada del nombramiento del representante
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario para las entidades que lo presentaron en la convocatoria de 2016)
- Ficha de Terceros (No será necesario para las entidades que lo presentaron en la convocatoria de 2016)

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO II

PROYECTO CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN

(Es importante limitar el contenido de este proyecto al espacio establecido en este Anexo)

Denominación del Proyecto Cultural:

Definición clara y precisa de la situación generadora del Proyecto. Diagnóstico de necesidades.

Justificar las razones por las que se realiza este proyecto.

Objetivos que se quieren conseguir

Destinatarios

Planificación detallada de actividades y presupuesto.

Número	Denominación/explicación de la actividad cultural	Presupuesto
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL PRESUPUESTADO		

(El presupuesto máximo que se puede subvencionar es de 3.000 Euros)

Importe de la subvención solicitada: _____ Euros.

(Como máximo se podrá subvencionar el 80% del presupuesto presentado)

En _____ a _____ de _____ de 2017.

(Firma del Presidente de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO III.1

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN

Asociación Cultural: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) N° y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas.
d) Relevancia y repercusión del programa realizado.
e) Aportación de archivo fotográfico en papel, adjuntado en este mismo apartado, o bien, se puede optar por aportar archivo audiovisual en CD o pen drive.

Fecha y Firma del/la Secretario/a.

ANEXO III.2

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL PROYECTO:

D.
Secretario de la Asociación Cultural:

Con CIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

- Que para la misma finalidad:
- NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
 - Sí**, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2017

Fdo. El Secretario/a,

VºBº
EL/PRESIDENTE/A

Documentos que se adjuntan:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (seis meses de vigencia).

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

FICHA DE TERCEROS



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE LOS ACREEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Zaragoza (P-50000001).

I. Datos del Acreedor	Espacio reservado para la etiqueta identificativa			Instrucciones: 1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto. 2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación. 3) En todo caso, es conveniente cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds. en caso de cualquier incidencia.	
	Apellidos y nombre / razón social:				
	NIF:		Domicilio: Calle		Núm. Portal
	Población:		Provincia:		CP.:
	Teléfono:		Fax:		e-mail:

II. Datos Bancarios	1. Alta o modificación de los datos bancarios					
	Denominación de la entidad:					
	Domicilio de la oficina:					
	IBAN	Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta
2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros						
D/D* _____, D.N.I. _____, bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.						
Fecha: _____						
Firma _____						
3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)						
Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.						
Fecha: _____						
El director/La directora			Sello de la Entidad Financiera			

Registro de Entrada

A cumplimentar por Tesorería DPZ: Creada/Modificada la Ficha de Terceros el ___/___/____ Firma _____ El Funcionario,

Modelo T33/11

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera. Enviar a o presentar en: Tesorería. Diputación Provincial de Zaragoza. Plaza de España, 2 50004 Zaragoza